

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS

CÓDIGO 561 y 562

RESUMEN DEL
REGLAMENTO DE TESIS DE GRADO
PARA OPTAR AL TÍTULO DE POLITÓLOGO¹

Monografía de Grado doce (12) unidades de crédito
Informe de Pasantías doce (12) unidades de crédito

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Se denomina Tesis de Grado, al último requisito académico que debe cumplir el alumno de la carrera de Ciencias Políticas de la Universidad de Los Andes, para optar al título de Politólogo.

Artículo 2: La presente normativa establece los lineamientos que regulan la forma, requisitos y modalidad de la Tesis de Grado. Dicha tesis tiene dos modalidades: Monografía de Grado o Informe de Pasantías.

TÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES A LAS DOS MODALIDADES DE TESIS:
MONOGRAFÍA DE GRADO O INFORME DE PASANTÍA

Capítulo I
De la inscripción y selección del tutor

Artículo 3: Cualquiera que sea la modalidad adoptada, el trabajo final debe reunir, entre otros, los requisitos de razonamiento riguroso, exposición sistemática, precisión metodológica y bibliografía adecuada a la Ciencia Política.

Artículo 4: Los alumnos con derecho a cursar la Tesis de Grado, formalizarán la inscripción ante la Coordinación de Tesis y Pasantías de la Escuela de Ciencias Políticas, en la oportunidad que ésta señale.

Artículo 5: Quedan excluidos aquellos trabajos que presenten nuevas exposiciones o descripciones, que sean producto de otros presentados anteriormente, fijados o no en algún soporte físico o material y que constituyan una reproducción total o parcial del mismo.

¹ Vigente desde el 11 de Abril de 2005

Artículo 6: La Tesis de Grado, en sus dos (2) modalidades, tiene como objeto que el alumno haya aplicado los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera de Ciencias Políticas, debiendo desarrollar un tema de actualidad, a través del cual el alumno debe estar en capacidad de demostrar las habilidades y destrezas que le son propias a la profesión del Politólogo, para lo cual deberá plantear un problema de interés para la colectividad y haber encontrado su solución.

Artículo 7: La Tesis de Grado presenta una dualidad de funciones; por una parte la de complementar la formación del futuro Politólogo y; por la otra, comprobar que ese profesional ha adquirido los conocimientos necesarios para desempeñarse en el ejercicio de su profesión; en consecuencia, se hace acreedor del título de Politólogo.

Artículo 8: El alumno tiene plena libertad para proponer su Tutor; pero deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Si es Profesor de planta de la Escuela de Ciencias Políticas, deberá ser ordinario, con categoría mínima de Asistente a dedicación exclusiva o tiempo completo.
- b) En el caso de que el Tutor propuesto por el alumno no sea profesor de la Escuela de Ciencias Políticas; pero sí es Profesor de la planta de la Escuela de Derecho o de la Escuela de Criminología; además del requisito exigido en el literal a) de este artículo, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Dictar, en la Escuela a la que esté adscrito, asignaturas que guarden íntima relación con el tema que investigará el tutoriado, y
 2. Consignar *currículo vitae*, para su evaluación por la Coordinación de Tesis;
- c) Cuando el Tutor propuesto por el alumno no sea Profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Pertenecer a una universidad de reconocido prestigio nacional
 2. Ser Profesor Ordinario con categoría igual o superior a la de Agregado;
 3. Debe mostrar competencia en el área y tener experiencia comprobada o dictar materias afines que se vinculen con el tema objeto de investigación por parte del tutoriado; o ser especialista en la materia objeto de la Tesis, y
 4. Consignar *currículo vitae*, para su evaluación por la Coordinación de Tesis.

Artículo 9: A los efectos del presente Reglamento, debe entenderse como Profesor Tutor, al profesor responsable de la orientación, dirección y desarrollo de la Tesis de Grado, cuyo Proyecto de Investigación le fue aprobado al tutoriado o pasante, en la modalidad de Monografía de Grado o de Informe de Pasantía.

Artículo 10: La Tesis de Grado podrá desarrollarse en cualquier dependencia de la Universidad de Los Andes u organización pública o privada.

Parágrafo Único: Cuando la Monografía de Grado o el Informe de Pasantía sea realizado en una institución diferente a la Universidad de Los Andes, es necesario que el tutoriado o pasante, además de contar con el Profesor Tutor, le sea asignado un Asesor (Tutor Institucional), quien deberá pertenecer a la institución donde se realice la Monografía de

Grado o el Informe de Pasantía; teniendo dicho Asesor la obligación de rendir informes bimensuales sobre las actividades desarrolladas por el tutoriado o pasante; y, al final remitirá a la Coordinación de Tesis, la evaluación definitiva, la que será tomada en cuenta por el Jurado, en el momento de asentar la nota final.

Artículo 11: Para efectos de este Reglamento, se entenderá por Jurado al grupo de profesores universitarios, expertos en el área objeto de la Monografía de Grado o del Informe de Pasantía, responsables de la evaluación y calificación final. El Jurado deberá estar conformado por tres (3) miembros principales y un suplente; estando conformado, dentro de los miembros principales, por el Tutor Académico.

Capítulo III

Elaboración del Anteproyecto de la Monografía de Grado

Artículo 14: Es requisito esencial, para iniciar la Monografía de Grado, la elaboración y aprobación del anteproyecto.

Parágrafo Primero: El alumno, en colaboración con el tutor, debe presentar ante la Coordinación de Tesis y Pasantía, dentro de la fecha establecida, el anteproyecto sobre el tema objeto a desarrollar. Dicho proyecto deberá ir acompañado de un plan de trabajo que debe contener el título, el planteamiento del problema, los antecedentes, los objetos, la justificación, la metodología a seguir, el cronograma de trabajo y la bibliografía. En todo caso, el anteproyecto deberá acogerse a las pautas que al efecto determina el Instructivo sobre la elaboración de un anteproyecto y la elaboración de la lista de la Bibliografía.

Parágrafo Segundo: La Coordinación de Tesis y Pasantía, una vez analizada tanto la solicitud del Profesor tutor como la del tutoriado, si considera que el anteproyecto cumple con las exigencias establecidas, lo aprobará.

Artículo 15: Cuando la Coordinación de Tesis y Pasantía estime pertinente que el anteproyecto debe ser corregido, dicha Coordinación tendrá quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del anteproyecto, para hacer las correcciones.

Artículo 16: Si el anteproyecto resultare reprobado, el alumno tendrá siete (7) días hábiles para hacer las correcciones y consignar nuevamente el nuevo anteproyecto; en este caso, la Coordinación de Tesis y Pasantía tendrá otros quince (15) días hábiles para evaluar nuevamente dicho anteproyecto.

Parágrafo Único: En el caso que el anteproyecto reformado, luego de ser evaluado, nuevamente resulte reprobado, se le devolverá al alumno con un informe debidamente justificado donde se indiquen las fallas o deficiencias que presentó; en este caso, el alumno tiene que esperar hasta el próximo año académico para inscribir de nuevo la Monografía de Grado.

Artículo 17: El anteproyecto debe tener un mínimo de doce (12) y un máximo de quince (15) páginas, hecho a doble espacio, en tamaño carta; sin incluir anexos, notas, apéndices ni la bibliografía.

Capítulo IV

De la Monografía de Grado

Artículo 18: Los estudiantes que hayan aprobado cien (100) unidades de crédito tendrán derecho a inscribir la Monografía de Grado.

Artículo 19: La Monografía de Grado consiste en una investigación individual que debe hacer el alumno, sobre temas concretos de la actualidad y de interés político de carácter nacional o internacional. En este sentido, puede ser de tipo exploratorio, experimental, descriptivo, evaluativo, analítico o histórico; asimismo puede tratarse de una investigación documental adaptativa o de una investigación de campo o de otro tipo; también puede ser un análisis teórico que suponga una contribución concreta a la problemática de la Ciencia Política. *Aquellos trabajos que muestren pensamiento o una contribución original al campo de las Ciencias Políticas recibirán mejor calificación.*

Artículo 20: La Monografía de Grado debe constar de un mínimo de treinta (30) y un máximo de cincuenta (50) páginas, a doble espacio, tamaño carta, sin incluir anexos, notas, apéndices ni bibliografía. Debe cumplir con las pautas señaladas en el instructivo para la elaboración de una monografía de grado, incluyendo la bibliografía.

Artículo 21: Los alumnos que opten por la Monografía de Grado tienen un (01) año, para presentarla ante la Coordinación de Tesis y Pasantía, contado a partir del momento de la inscripción.

Parágrafo Primero: Cuando por razones de extensión o dificultad del tema o por falta de apoyo bibliográfico o literario, el alumno no haya podido culminar su trabajo, en el lapso estipulado, podrá solicitar una prórroga del mismo, antes del vencimiento, hasta por seis (6) meses más, debiendo para ello dirigir una solicitud muy bien razonada a la Coordinación de Tesis y Pasantía, quien resolverá sobre su procedencia o no.

La prórroga a que se refiere el Parágrafo Primero de este artículo, deberá ir acompañada por una comunicación del Tutor Académico, donde haga constar que el alumno sí está trabajando en su Monografía de Grado; pero ha tenido dificultades relacionadas con la consulta de literatura actualizada.

Parágrafo Segundo: Cuando hubiese vencido el lapso correspondiente y, de ser el caso, la prórroga acordada, sin que el alumno haya consignado la Monografía de Grado, la misma se considerará reprobada; y, *se entenderá que el alumno abandonó la carrera.*

Capítulo V

Elaboración del Plan de la Pasantía

Artículo 22: Para iniciar el Informe de Pasantía, es requisito esencial que el alumno presente ante la Coordinación de Tesis y Pasantía el respectivo Plan de Pasantía.

Artículo 23: El alumno, en colaboración con su Tutor Académico y su Tutor Institucional, debe presentar un Plan de Pasantía para ser aprobado por la Coordinación de Tesis y Pasantía.

Artículo 24: El Plan de Pasantía debe tener un mínimo de doce (12) y un máximo de quince (15) páginas, a doble espacio, tamaño carta, sin incluir anexos, notas, apéndices ni la bibliografía.

Artículo 25: El Plan de Pasantía debe seguir las pautas previamente fijadas en el Instructivo diseñado por la Coordinación de Tesis y Pasantía, tanto para la elaboración de dicho Plan, como para la redacción de la Bibliografía.

Artículo 26: Una vez que el alumno haya entregado, ante la Coordinación de Tesis y Pasantía, el Plan de Pasantía que pretende desarrollar, dicha Coordinación tiene quince días hábiles para corregirlo.

Parágrafo Primero: Si el Plan de Pasantía resulta reprobado, la Coordinación de Tesis y Pasantía le hará las correcciones que estime pertinentes y mediante un informe razonado, las hará llegar al alumno, quien deberá realizar dichas correcciones en un lapso de siete (07) días hábiles y entregarlo nuevamente; en este caso, dicha Coordinación tendrá quince (15) días hábiles para volver a evaluar el Plan corregido.

Parágrafo Segundo: En caso de que el nuevo Plan entregado continúe presentando deficiencias, la Coordinación de Tesis y Pasantía lo reprobará y el alumno deberá esperar hasta el próximo año académico para volver a inscribir otro Plan de Pasantías.

Capítulo VI Del Informe de Pasantía

Artículo 27: Los alumnos que hayan aprobado la totalidad de los créditos correspondientes al cuarto (4to) año de la carrera de Ciencias Políticas, tendrán derecho a inscribir la Pasantía ante la Oficina Sectorial de Registros Estudiantiles (OSRE), de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de los Andes.

Una vez aprobado el Plan individual de Pasantía, por parte de la Coordinación de Tesis y Pasantía, la misma podrá realizarse únicamente después que el alumno haya culminado satisfactoriamente el quinto (5to) año de la carrera.

Parágrafo Primero: Cuando el alumno aspirante a la pasantía tenga pendiente por cursar una (01) asignatura, puede inscribir la pasantía en la siguiente modalidad: Primera: Si se requiere de las clases presenciales en la amerita a cursar, podrá realizar su pasantía únicamente dentro del Estado. Segunda: Si no se requiere de clases presenciales, dicha pasantía podrá realizarse fuera del estado.

Parágrafo Segundo: Cuando el alumno deba cursar régimen especial, el mismo se permite solamente para dos (02) asignaturas y el mismo se registrá por las siguientes modalidades: Primera: Si las materias que comprende el régimen especial ameritan de clases presenciales, el alumno deberá realizar la pasantía dentro del Estado. Segunda: Si dicho régimen no requiere de clases presenciales, el alumno puede hacer la pasantía fuera del estado.

Artículo 28: La pasantía constituye una práctica seria, metódica y dirigida por un lapso continuo, que le permita al alumno (pasante), iniciar su propio análisis sobre los procesos socio-políticos que le sean de interés. Durante la misma, el alumno (pasante), aplicara los conocimientos y destrezas adquiridas durante la carrera y podrá realizar contactos con instituciones, sobre posibles mercados de trabajo.

Artículo 29: La formalización del programa de pasantía se hará, mediante acuerdos entre la escuela de Ciencias Políticas y las instituciones cooperativas.

Artículo 30: El acuerdo entre la Escuela de Ciencias Políticas y las instituciones cooperantes contemplará el número de plazas que esta última ofrece para los pasantes, la responsabilidad de los mismos y el nombre del asesor inmediato del pasante.

Artículo 31: Los posibles sitios de trabajo o instituciones deberán ser facilitados por la Coordinación de Tesis y Pasantía. El alumno (pasante), podrá realizar los contactos del caso, presentando un Plan de Trabajo o experiencia a realizar, con la firma de su Tutor Institucional y de su Tutor Académico, el cual deberá ser aprobado por la Coordinación de Tesis y Pasantía.

Artículo 32: La pasantía debe tener una duración no menos de trescientos (300) horas de trabajo en el lugar asignado, lo que equivale a un semestre de dieciséis semanas.

Artículo 33: El alumno (pasante) deberá presentar el Informe de Pasantía en cinco (5) ejemplares, en un lapso no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que culminó la pasantía. De no presentar el Informe en este lapso, dicho Informe se considerará reprobado.

Parágrafo Único: Si el estudiante no ha podido entregar el Informe de Pasantía, en el lapso previamente señalado, por razones de salud o de fuerza mayor, puede pedir una prórroga no mayor de tres (3) meses. Dicha prórroga deberá solicitarse por escrito ante la Coordinación de Tesis y Pasantías, debiendo anexar, además de otros documentos probatorios pertinentes al caso, una carta del Tutor Académico y otra del Tutor Institucional, donde corroboren la petición que hace el alumno.

Artículo 34: El Informe de Pasantía debe constar de un mínimo de veinticinco (25) y un máximo de treinta (30) paginas, tamaño carta, a doble espacio, sin incluir anexos, notas, apéndice ni bibliografía. El alumno debe cumplir con las pautas señaladas en el Instructivo sobre elaboración de un Informe de Pasantía y redacción de la Bibliografía, diseñado por la Coordinación.

Parágrafo Único: En el caso de que el Informe de Pasantía no cumpla con los requisitos formales establecidos por la Coordinación de tesis y Pasantía, esta lo devolverá al pasante, quien deberá hacer las modificaciones a que hubiere lugar, en un plazo perentorio que no podrá exceder de cinco (05) días continuos.

CONSEJO DE ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS